

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DEL «PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA».

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2024.

Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.



Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, estando por tanto su impacto acotado a las personas beneficiarias de estas ayudas, personas físicas que realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado y que su domicilio fiscal esté en Andalucía. No obstante, el proyecto de orden contribuirá a generar inversiones en determinadas actividades del sector de la automoción.

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que se financiarán con cargo a los fondos de la Administración de la Junta de Andalucía ya aprobados y por otro lado no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/20	



de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo, ni sobre la infancia, la adolescencia y la familia.



Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/20	



RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Energía.	Fecha	Febrero 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA».		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Mediante la aprobación del Proyecto de Orden se pretende establecer el procedimiento para la concesión de incentivos del “Plan Renove de Vehículos de Andalucía”.		
Objetivos que se persiguen	Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la aprobación de unas bases reguladoras para la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte mediante la adquisición de vehículos turismos (vehículos M1) o de furgonetas (vehículos N1) que se acompañan del achatarramiento de vehículos que dispongan de Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/20	



Principales alternativas consideradas	No se plantean soluciones alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<p>El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por dos artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.</p> <p>El artículo primero aprueba las bases reguladoras. Estas bases estarán compuestas por el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), que se considera parte integrante de las mismas y el cuadro resumen.</p> <p>El artículo segundo establece las personas beneficiarias.</p> <p>Disposición adicional primera. Convocatorias.</p> <p>Disposición adicional segunda. Principio de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con discapacidad.</p> <p>Disposición final primera. Habilitación.</p> <p>Disposición final segunda. Entrada en vigor.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No deroga, ni modifica ninguna normativa
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: de 31/01/2025 al 14/02/2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/20	



Resultado y valoración	No se han recibido aportaciones.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector afectado y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia.	
Resultado y valoración	Pendiente	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente	
Resultado y valoración	Pendiente	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y empleo en determinadas actividades del sector de la automoción y, en general, de las personas trabajadoras autónomas.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 de servicio 01.
	Cuantificación del incremento	No supone

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/20	



	o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> El impacto de género es positivo, pero no determinante.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia		NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	No tiene.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total:	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/20	



	Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	
Identificación de impactos a evaluar	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	
Herramientas de evaluación para cada impacto	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/20	



A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

1º Causas, fines y objetivos perseguidos.

Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

La energía y el uso eficiente de la misma son claves para contribuir a un desarrollo equilibrado de la sociedad. Por ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía tiene en marcha una decisiva política energética orientada a impulsar una manera de producir y consumir energía más sostenible para afrontar este gran desafío global que representa la lucha contra el cambio climático, en línea con lo establecido desde la Unión Europea para alcanzar la neutralidad climática y acelerar el proceso de descarbonización de su economía.

La política energética andaluza se alinea con el principio «primero, la eficiencia energética», y en relación con ello es destacable que el sector transporte es el mayor consumidor de energía dentro de los denominados sectores finales de consumo o sectores no energéticos. Este sector agrupa, entre otras modalidades, a la movilidad de las personas. La evolución prevista de la demanda de energía en este sector es de aumento, tal y como refleja la tendencia desde 2013, debido a la mejora de la economía tras la crisis económica de 2008 y el previsible crecimiento del parque de vehículos. Y si bien se puede considerar que las tendencias de movilidad actual, con el crecimiento del transporte colectivo, y los avances en el uso de vehículos electrificados, marcan un camino de mejora de la eficiencia en el parque móvil, no puede obviarse que en la transición hacia una movilidad de cero emisiones juegan un papel de gran relevancia la necesidad de seguir contribuyendo al descenso de los consumos específicos de combustible o energía de los propios vehículos. No obstante, se estima que el aumento de la demanda de energía final en el sector transporte en España en el periodo 2019-2030 será de un 22%, situándola ligeramente por encima del consumo de 2007, año que alcanzó su máximo.

Sin duda, este descenso de los consumos específicos de combustible de los vehículos se encuentra limitado por el envejecimiento gradual que viene experimentando el parque automovilístico y que se denota según algunos informes publicados por el sector, en que ya la edad media de los vehículos en el año 2024 se situó en 14,5 años, contando con más del 63 % de los vehículos una antigüedad superior a 10 años. Ello incide igualmente en un elevado número de turismos, más de un 53%, que no cuentan con distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, o cuentan solo la Etiqueta B, Amarilla. Y los vehículos de más de 20 años representan el 27,7% del volumen total del parque. El parque de vehículos electrificados representa el 1,6% del total.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/20	



Además, el transporte se consolidó en 2024 como el sector líder en emisiones en España, representando el 33.3% del total nacional, generando el transporte por carretera el 31.2% del total nacional, con un incremento interanual del 2.0%.

En este contexto, Andalucía ha desplegado una ambiciosa estrategia energética, concretada en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022, con el fin de impulsar la transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo. Entre los objetivos de la estrategia se encuentra los de avanzar en la descarbonización del consumo de energía y los de reducir la dependencia de los derivados de petróleo en el transporte, a los que contribuye los incentivos regulados en la presente orden que se dirige al fomento de la renovación de vehículos, mediante la adquisición de vehículos nuevos turismos (vehículos M1) y furgonetas (vehículos N1) con MTMA inferior a 3.500 kg, con un valor de emisiones iguales o inferiores a 120 g CO₂/km, y la baja definitiva en circulación de un vehículo a achatarrar que se encuentre con Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma


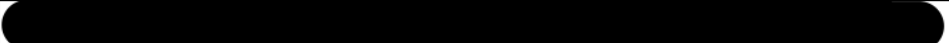
La renovación de las flotas de transporte se ha mostrado como una de las medidas más eficientes para la reducción del consumo energético, con efectos adicionales positivos en materia ambiental y de seguridad vial, además con incidencia directa en la mejora económica de los beneficiarios (trabajadores autónomos).

La disposición proyectada se encuentra justificada por razones de interés general, al ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos.

Por ello, instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, siempre en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica que ayude a impulsar el uso eficiente de la energía, la movilidad sostenible, contribuyendo así a la neutralidad climática y la descarbonización del sistema energético y del sector transporte, en coherencia con la situación descrita con anterioridad, pone claramente de manifiesto la necesidad de la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de incentivos.

Objetivos

Los objetivos que se pretenden alcanzar son la renovación y mejora energética del parte móvil de Andalucía, reduciendo así el consumo de energía y las emisiones de CO₂ del sector transporte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/20	



Se incidirá, en la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte mediante la adquisición de vehículos turismos (vehículos M1) o de furgonetas (vehículos N1) que se acompañan del achatarramiento de vehículos que dispongan de Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

Además, la presente orden pretende favorecer la economía de las personas trabajadoras autónomas, por lo que se dirige a beneficiarios que son personas físicas que ejercen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado y que su domicilio fiscal esté en Andalucía.

El trabajo autónomo juega un papel fundamental en la economía andaluza, no solo por su contribución a la generación de renta y de empleo, sino también por su contribución en el desarrollo del tejido empresarial, que se ve muy afectado por la movilidad y por tanto pueden contribuir a que esta sea más sostenible.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, se concluye que dicho proyecto constituye la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas.


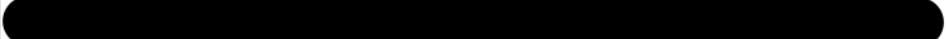
Además, esta norma pretende contribuir, entre otros, al cumplimiento de los objetivos marcados en las distintas estrategias europeas, nacionales y regionales de lucha contra el cambio climático, movilidad sostenible, transición justa y recuperación de la crisis sobrevenida por la COVID 19.

3º Adecuación a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como la de contribuir a la reactivación de la economía andaluza mediante el uso eficiente de la energía y la descarbonización del sector transporte andaluz, identifica claramente los fines perseguidos con la aprobación de la norma en el sentido enunciado en los apartados anteriores, que son el fomento de la eficiencia y la sostenibilidad en el transporte, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Y todo ello en el marco de los objetivos perseguidos por las estrategias andaluzas, nacionales y europeas.

Es acorde también con el **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, que es la de apoyar mediante incentivos determinadas actuaciones de la ciudadanía que les va a permitir avanzar en su calidad de vida y mejorar en su eficiencia energética y economía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/20	



Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. Sólo se imponen las cargas administrativas previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el **principio de transparencia** ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Además, ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de diciembre de 2025. A tal fin, se dará audiencia y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el **principio de eficiencia**, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos. Además se tratan de bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, que consideran los principios anteriores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/20	



B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 49.1.b) y 2.a), la competencia compartida en el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética como la competencia sobre energía y minas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.^ª de la Constitución.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, le atribuye según su artículo 1.1, “las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Energía las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política en materia de energía y entre ellas “el fomento y la promoción de las actividades energéticas incluyendo los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional” (artículo 6.1.e). A esta Secretaría General, conforme al referido Decreto, se encuentra adscrita la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica pública diferenciada, con autonomía de gestión y administración y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales y tiene atribuida la tramitación y resolución de los programas de incentivos al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.q) de sus Estatutos.

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden se desarrollará a través de la convocatoria de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras que se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en base a las competencias señaladas anteriormente.

Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/20	



aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027, (BOJA n.º 134, de 14 de julio de 2023) y se incluirán en su próxima actualización. Por tanto contribuyen al objetivo estratégico y operativo siguientes de dicho Plan:

- Contribuir a una transición energética hacia un sistema bajo en carbono, incorporando la perspectiva de género (OE).
- Impulsar un sistema energético sostenible y eficiente en Andalucía (OO).

Asimismo el proyecto de Orden contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en particular al objetivo 7: Energía asequible y no contaminante.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y no contiene la previsión de ninguna disposición transitoria.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Las presentes bases reguladoras se dirigen al fomento de la renovación de vehículos, mediante la adquisición de vehículos nuevos turismos (vehículos M1) y furgonetas (vehículos N1) con MTMA inferior a 3.500 kg, con un valor de emisiones iguales o inferiores a 120 g CO₂/km, y la baja definitiva en circulación de un vehículo a achatarrar que se encuentre con Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

Impacto económico general

Pese a que la propuesta de Orden no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en determinadas actividades del sector de la automoción, en tanto que fomenta, mediante la creación de incentivos económicos, la productividad de determinadas actividades de la economía de Andalucía, así como de la economía de las personas trabajadoras autónomas.

El proyecto de orden, producirá un impacto favorable en materia de generación de empleo y de actividad económica asociada al incremento de actividad derivado de la adquisición de vehículos. La presente orden tiene un impacto positivo sobre las pymes andaluzas que en gran medida serán las ejecutoras de las actuaciones incentivadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/20	



El presupuesto previsto para dotar esta orden alcanza los cinco millones de euros y se estima que implicarán una inversión asociada aproximada de 30 millones de euros, en base a parámetros de información histórica referida a anteriores programas de incentivos.

Impacto económico-financiero y presupuestario.

El proyecto de Orden financiará actuaciones en 2026, con cargo a una partida de autofinanciada del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026.

Actualmente, el presupuesto se encuentra en la partida presupuestaria 2100010000G/73A/78004/00 01/2026000100, dotado con 5 millones de euros y se está tramitando la modificación presupuestaria correspondiente para adecuarlo para su tramitación por la Agencia Andaluza de la Energía.

Los inventivos regulados en esta Orden, son con carácter general, pagaderos cuando se ejecutan, de conformidad a la justificación de las inversiones realizadas, por lo que se estima un plazo de 6 meses entre la concesión del incentivo y el pago.

Con relación a sucesivas convocatorias y anualidades futuras, se estará a lo dispuesto en las correspondientes leyes de presupuesto y a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería.

La Orden se desarrollará a través de la convocatoria de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras que se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en base a las competencias señaladas anteriormente.

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Impacto de género

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación, en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/20	



El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

En el proyecto de orden, se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, recogiendo en el régimen jurídico la referencia a la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

El proyecto de orden, tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte mediante la adquisición de vehículos turismos o de furgonetas, “Plan Renove Vehículos Andalucía”.


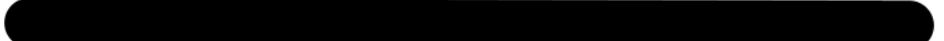
El principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se ha integrado de forma transversal en el objeto de los incentivos, con el objetivo de apoyar la cohesión social en nuestra Comunidad Autónoma y garantizar el acceso de la población a los incentivos en condiciones de igualdad, atendiendo a la diversidad. A ello contribuye la tramitación electrónica de estos incentivos, que ayuda a la reducción de la brecha digital de género y facilita la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, evita discriminaciones en el trato, flexibiliza los tiempos y acerca el acceso a los recursos y servicios públicos.

Por otra parte, en la disposición adicional segunda de la presente Orden, referida al Principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y de accesibilidad a las personas con discapacidad, se establece que el principio de igualdad de género es transversal en el objeto de los incentivos, por lo que se facilitará la adopción de medidas por parte de los centros directivos.

Atendiendo a los datos expuestos ha de concluirse que desde este punto de vista la norma es pertinente al género.

Impacto sobre la infancia y adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/20	



El proyecto de orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos para impulsar de la movilidad sostenible en Andalucía. No se incluyen actuaciones dirigidas directamente a la atención de la infancia y adolescencia, por lo que se considera que no tiene impacto en los derechos de las niñas y de los adolescentes.

Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto y la finalidad del Proyecto de orden es la aprobación de unas bases reguladoras para para la concesión de incentivos para impulsar de la movilidad sostenible en Andalucía, dirigidas a las personas físicas que ejercen actividad económica.



No se incluyen actuaciones dirigidas directamente a la atención de la las familias, por lo que se considera que no tiene impacto en los derechos de las niñas y de los adolescentes.

F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

El proyecto de Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de una línea de incentivos dirigidos a la concesión de incentivos para impulsar de la movilidad sostenible en Andalucía. Se establece la obligación de relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos por parte de quienes soliciten incentivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Agencia Andaluza de la Energía hará uso de los sistemas de tramitación ya disponibles, adaptándolos a las especificidades técnicas de la orden en cuestión, de forma que se realice una tramitación integrada de las distintas líneas de incentivos gestionadas en esta materia. Dichos sistemas de tramitación permiten una tramitación electrónica completa de las solicitudes de ayudas por parte de los ciudadanos, usando los distintos sistemas y plataformas de tramitación electrónica de la Junta de Andalucía, integrándose con estas y permitiendo el intercambio de datos con los sistemas de información de Junta de Andalucía.

Se incluirá en esta tramitación el uso masivo de la automatización de la gestión de expedientes de ayudas y subvenciones, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos internos y reducir la carga de documentación exigida a los beneficiarios. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha eliminado el requisito de presentar documentación que ya esté en posesión de otras Administraciones Públicas o de la Administración de la Junta de Andalucía y se incluye

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/20	



el desarrollo de actos automatizados en la propia tramitación de acuerdo con el artículo 42 de dicha Ley.



Se usarán diversas fuentes de información que permiten verificar los requisitos de manera automatizada. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD), a través de la Secretaría General de Impulso de la Administración Digital y Servicios al Ciudadano, ofrece servicios de consulta, clasificados en dos categorías: intermediados y no intermediados. Los servicios intermediados se acceden a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), mientras que los servicios no intermediados permiten el acceso directo al organismo que presta el servicio.

Gracias a un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía desde mayo de 2016, los órganos responsables de los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía pueden acceder a los servicios de consulta de datos disponibles en la PID.

A nivel autonómico, se contará con la plataforma de intercambio de datos conocida como "Supresión de Certificados de Soporte Papel" (SCSP). Esta aplicación es un proyecto desarrollado por la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía, en virtud de un convenio de colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, que incluye los servicios ofrecidos por el Ministerio para la verificación de diversos datos. Las consultas abarcan ámbitos tan diversos como identidad y extranjería, tráfico, residencia, educación, catastro, empleo, AEAT, TGSS, INSS, entre otros. Adicionalmente, se podrán utilizar datos de la Agencia Tributaria, del catastro y de la documentación en poder de la Junta de Andalucía, así como de cualquier otra fuente siempre y cuando estos datos sean obtenidos a través de mecanismos legales establecidos o estén disponibles en fuentes públicas fiables.

Debido al enfoque hacia una gestión y organización meticulosa de los datos y con el fin de garantizar la implementación que facilite la gestión estratégica eficaz de las diversas actuaciones realizadas, se realizará un enfoque integral de esta línea de ayudas con las distintas líneas de ayudas ya gestionadas dotando a la organización la capacidad del seguimiento de manera efectiva del progreso y obtención de indicadores de la gestión de forma agrupada con otras líneas de ayudas en ejecución ya existentes de forma agrupada o individualizada. Esto se logra proporcionando un análisis crítico que respalde la formulación de estrategias operativas y la evaluación detallada de los datos relevantes en las materias dentro del ámbito de actuación. Además, este sistema permitirá la realización de proyecciones futuras basadas en los datos recopilados, facilitando así una toma de decisiones informada y estratégica en las materias dentro del ámbito de actuación de la organización. La visión de este servicio se extiende más allá de la simple generación de informes estáticos; busca establecer una cultura organizacional orientada hacia la toma de decisiones basada en datos y la explotación efectiva de la información. Todo ello tiene como objetivo principal transformar la organización en una entidad verdaderamente data-driven, donde la información se convierta en una herramienta estratégica esencial para la toma de decisiones informadas y la mejora continua.

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/20	



En esta primera MAIN abreviada, no se dispone de ningún informe previo, ni de ningún informe y dictamen preceptivo y facultativo que se solicitarán y evacuarán durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de enero de 2025, por un periodo comprendido entre el 31 de enero y el 14 de febrero de 2026 y durante el mismo no se han recibido aportaciones.

En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se ha acordado la tramitación urgente del procedimiento en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cual implicará reducir a siete días hábiles los trámites de audiencia e información pública y a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos y ello ante las circunstancias extraordinarias que suponen la necesidad de llevar a cabo la ejecución efectiva de los créditos disponibles, atender a la demanda de una parte de la ciudadanía, favorecer las inversiones del tejido empresarial andaluz y por su contribución a la urgente necesidad de reducir las emisiones de CO2 para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las estrategias andaluzas, nacionales y europea .


Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras tipo.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido se pretende dar traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías:

1.ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/20	



ASOCIACIÓN
ATA ANDALUCIA, FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR AFECTADO

ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
FEDEME – Federación de Empresarios del Metal de Sevilla
ASCONSE – Asociación de Concesionarios de Turismos, Motocicletas y Vehículos Industriales de Sevilla
ACOAUTO – Asociación de Concesionarios de Automóviles
FACONAUTO – Federación de Asociaciones de Concesionarios de la Automoción
ATRADECO – Asociación Provincial de Talleres y Automoción de Córdoba
ASEMTAGRA – Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles, Recambios y Automoción en General de Granada
CONCETUR – Asociación de Empresas Concesionarias de Automóviles Turismos de Huelva
GANVAM – Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios
FEDAMA-APTRA – Asociación Profesional de Talleres de Reparación de Automóviles de Málaga (integrada en FEDAMA)
AMA-ASOMAUTO – Asociación Malagueña de Automoción
FEMCA –Federación de empresas del Metal en Cádiz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/20	



FDM Jaén, Federación del Metal en Jaén
ASEMPAL – Asociación Empresarial de Almería
ANFAC – Asociación Nacional de Fabricantes de Automóviles y Camiones
GASNAM - Plataforma tecnológica del gas neutro en carbono para el transporte

El trámite de audiencia se concederá por un plazo de siete días hábiles, al tener el procedimiento el carácter de urgente.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	18/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/20	